BOGOTÁ | SALUD

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los 14 SEP 2022

DIANE MOYANO ROMERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública (E)

Notificación Personal Art 67

Nombre del Notificado Oscar Alvarez Sanchez

Numero de Identificación 88280997

Fecha de Notificación 14-09-2022

Hora 10:30am

Notificado por Albeiro Sanchez Ruiz Mvictoria O

Observaciones CC 80739453 Sobres Sor.

Firma del Notificado

88280997

Resolución número- - 2315 del 14 de septiembre del 2022

"Por la cual se expide Autorización Sanitaria a un establecimiento de comercio dedicado al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles"

La subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 507 de 2013 y en cumplimiento de la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016, Decreto 1500 de 2007 con su reglamentación vigente, el Decreto 1282 de 2016 y la Resolución 2016041871 del 07 de octubre de 2016, expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 35 del capítulo VI del Título II. del Decreto 1500 del 04 de mayo de 2007, le corresponde a la Entidad Territorial de Salud, realizar la inscripción sanitaria a todos los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles.

Que a través de las Resoluciones 3009 del 4 de agosto de 2010, 240 y 242 del 31 de Enero de 2013, así como la 562 del 25 de febrero de 2016 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los reglamentos técnicos de los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal, plantas de desposte, almacenamiento y comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles de las especies bovina, bufalina, porcina, aves de corral, de la carne proveniente del orden Cocodryla y de la carne de chigüiro.

Que mediante el Decreto 1282 del 8 de agosto de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el trámite para la obtención de la autorización sanitarla provisional ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y las Entidades Territoriales de Salud,

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Que de acuerdo con el Artículo 5, capítulo III de la Resolución número 2016041871 del 07 de Octubre de 2016, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, estableció el plazo (2 años) en los cuales debe el propietario, representante legal o apoderado para solicitar ante la Entidad Territorial de Salud correspondiente, la Autorización Sanitaria.

Que mediante el radicado de la SDS No. 4321 de fecha 01/09/2022, el Señor (a) DIOSAID ALVAREZ SANCHEZ actuando en calidad de propietario, Representante Legal o apoderado del establecimiento denominado COOPERATIVA DE CARNES TORCOROMA, ubicado en la calle 53 sur # 79 c-06 local 15 presentó solicitud de autorización sanitaria del mismo.

Que la Secretaría Distrital de Salud dando cumplimiento al artículo 50 capítulo III de la Resolución número 2016041871 del 07 de Octubre de 2016, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, adelanto la visita de verificación del cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto No. 1500 de 2007, y diligenció el acta denominada "diagnóstico cumplimiento del decreto No. 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos compleméntanos para expendio de carne y productos cárnicos comestibles" evidenciando que el establecimiento ya identificado cumple con los requisitos sanitarios exigidos

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder la AUTORIZACIÓN SANITARIA al establecimiento denominado COOPERATIVA DE CARNES TORCOROMA , Ubicado en la calle calle 53 sur # 79 c-06 local 15 dedicado al Expendio de carne y productos cárnicos comestibles por encontrarse que cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios obligatorios establecidos en el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2270 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con el acta de visita No. AS21C004561 de fecha 18/08/2022 conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 2º SANCIONES: Si posterior a la presente autorización la Secretaría Distrital de Salud en uso de las facultades de Inspección Vigilancia y Control (IVC), encuentra que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad de los productos, se procederá a la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar, sin pequic10 de iniciar el proceso legal sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO 3º RECURSO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaria Distrital de Salud, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º NOTIFICACIÓN: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución, en caso que no se pueda realizar la notificación Esta se hará por medio de aviso conforme a lo establecido en el Articulo Del código de procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su notificación

Powered by CamScanner